

ten autorizaciones de explotación, con fecha 3 de abril de 1998, para las máquinas recreativas TF-B-11.478 y TF-B-13.478, propiedad de las empresas operadoras Comercial Axamo, S.L., y Prudencio A. Acosta Padrón, respectivamente, para el local denominado Bar Campo de Lucha, sito en la calle Los Guanches, esquina a calle El Drago, 29, La Laguna.

3º) Que solicitado informe del Servicio de Inspección, éste lo emite en el sentido siguiente: se acredita la no existencia de máquinas recreativas en el local de referencia.

Que en virtud de lo previsto en el artº. 10.2.F).a) del Decreto 278/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, esta Dirección General es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Que se ha producido incumplimiento de los artículos 7, 19.4 y concordantes del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, reguladores de la actividad de instalación y explotación de máquinas recreativas en los locales autorizados para ello, así como de las responsabilidades administrativas de los titulares de las mismas.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación inicia en el día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 69 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expediente de revocación del boletín de instalación autorizado para la máquina recreativa TF-B-13.478, cuya titularidad ostenta la empresa operadora Prudencio A. Acosta Padrón. Debiéndose dar traslado del inicio de las actuaciones a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, concediéndosele a tal efecto un plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2000.-
El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

2677 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 20 de junio de 2000, relativo a notificación de la Providencia de incoación de expediente de revocación del boletín de instalación autorizado para la máquina recreativa TF-B-11.478, cuya titularidad ostenta la empresa operadora Comercial Axamo, S.L.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Providencia de incoación de expediente de revocación de boletín de instalación de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación a la empresa operadora Comercial Axamo, S.L., titular de la máquina, y al titular del local denominado Campo de Lucha, en el domicilio que figura en el expediente administrativo tramitado por esta Consejería, sin que haya podido practicarse de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

Examinada la solicitud formulada por la empresa operadora Recreativos Tejina, S.L., de autorización de explotación para las máquinas recreativas modelo Cirsa Milenium, tipo B, serie 99, nº 111 y modelo Atlantis, serie 00, 15, para instalarlas en el local denominado Bar Campo de Lucha, sito en la calle Los Guanches, esquina a calle El Drago, 29, La Laguna, se desprende lo siguiente:

1º) Que con fecha 15 de mayo de 2000, tuvo entrada en estas dependencias solicitud formulada por la empresa operadora Recreativos Tejina, S.L., de autorización de explotación para las máquinas recreativas modelo Cirsa Milenium, tipo B, serie 99, nº 111 y modelo Atlantis, serie 00, 15, para instalarlas en el local denominado Bar Campo de Lucha, sito en la calle Los Guanches, esquina a calle El Drago, 29, La Laguna.

2º) Que comprobados con esta fecha los antecedentes obrantes en los archivos de estas dependencias, se observa que en el local de referencia, existen autorizaciones de explotación, con fecha 3 de abril de 1998, para las máquinas recreativas TF-B-11.478 y TF-B-13.478, propiedad de las empresas operadoras Comercial Axamo, S.L., y Prudencio A. Acosta Padrón, respectivamente, para el local denominado Bar Campo de Lucha, sito en la calle Los Guanches, esquina a calle El Drago, 29, La Laguna.

3º) Que solicitado informe del Servicio de Inspección, éste lo emite en el sentido siguiente: se acredita la no existencia de máquinas recreativas en el local de referencia.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 10.2.F).a) del Decreto 278/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, esta Dirección General es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Que se ha producido incumplimiento de los artículos 7, 19.4 y concordantes del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de

Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, reguladores de la actividad de instalación y explotación de máquinas recreativas en los locales autorizados para ello, así como de las responsabilidades administrativas de los titulares de las mismas.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación inicia en el día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expediente de revocación del boletín de instalación autorizado para la máquina recreativa TF-B-11.478, cuya titularidad ostenta la empresa operadora Comercial Axamo, S.L. debiéndose dar traslado del inicio de las actuaciones a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, concediéndosele a tal efecto un plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2000.-
El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

2678 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 21 de junio de 2000, relativo a notificación de Resolución por la que se revoca el boletín de instalación autorizado para la máquina recreativa TF-A-5623, cuyo titular es la empresa operadora Miguel A. Díaz Armas.- Expte. nº R. 1/00.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación por la que se revoca el boletín de instalación de la máquina recreativa TF-A-5623, a D. Miguel A. Díaz Armas, titular de la máquina, en el domicilio que figura en el expediente administrativo tramitado por esta Consejería, sin que haya podido practicarse de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

Examinado el expediente administrativo de revocación R.1/00, del boletín de instalación autorizado para la máquina recreativa TF-A-5623, cuya titularidad ostenta la empresa operadora Miguel A. Díaz Armas, y

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 25 de enero de 2000, tuvo entrada en estas dependencias solicitud formulada por la empresa operadora Donicam, S.A., para que se girase visita de inspección al local denominado Bar La Mercadela, sito en la Carretera La Esperanza, nº 44, Tacoronte, para comprobar las máquinas instaladas.

2º) Que comprobados los antecedentes obrantes en los archivos de estas dependencias, se observa que en el local de referencia existen autorizaciones de explotación, con fecha 3 de octubre de 1988, para la máquina recreativa TF-A-5623 y con fecha 15 de marzo de 1996, para la máquina recreativa TF-B-17.294, propiedad de las empresa operadoras Miguel A. Díaz Armas y Donicam S.A., respectivamente, para el local denominado Bar La Mercadela, sito en la Carretera La Esperanza, nº 44, Tacoronte.

3º) Que solicitado informe del Servicio de Inspección, éste lo emite en el sentido siguiente: se acredita la existencia de la máquina recreativa TF-B-17.294, en el local de referencia.

4º) Que en base a lo expuesto, se inició por esta Dirección General el correspondiente expediente administrativo de revocación del boletín de instalación autorizado para la máquina recreativa TF-A-5623, cuya titularidad ostenta la empresa operadora Miguel A. Díaz Armas, para el local denominado Bar La Mercadela, sito en la Carretera La Esperanza, nº 44, Tacoronte. Habiéndose efectuado los trámites conducentes a la resolución del mismo, sin que se haya producido alegación alguna al respecto por la parte interesada, ni dado cumplimiento a lo requerido, por lo que procede la revocación del mencionado boletín de instalación.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42), y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 83, de 1 de julio), modificado por los Decretos 132/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 97, de 17 de julio), 89/1990, de 23 de mayo (B.O.C. nº 80, de 29 de junio), 235/1997, de 30 de septiembre (B.O.C. nº 131, de 10 de octubre) y 260/1999, de 31 de agosto (B.O.C. nº 124, de 13.9.99).